

San Isidro, 17 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° -2025-SANIPES/OA

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

El Informe N°000027-2025-SANIPES/DFS, el Memorando N° 000095-2025-SANIPES/DFS emitidos por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Proveído N°000223-2025-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General, el Informe N°000050-2025-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000198-2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (en adelante, SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, el mismo que en los incisos a) y q) del artículo 30, señala que son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como, expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la misma que dispone en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 que los “encargos” a personal de la Institución *“consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora(...) tales como:(...) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).”*;

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la precitada Directiva señala que el encargo *“se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del*

objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”, así como, señala que “la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N° 002-2020-SANIPES “Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en SANIPES”, la misma que dispone en los numerales 7.2.1. y 7.2.2. que *“El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). (...) La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES”;*

Que, mediante Informe N°000027-2025-SANIPES/DFS, de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección de Fiscalización Sanitaria en atención al Informe Técnico N° 000023-2025-SANIPES/ DFS-SDFS emitido por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, solicita a la Gerencia General la autorización del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 18 000.00 (dieciocho mil y 00/100 soles), para cubrir los gastos de envío de coolers con muestras y/o materiales de muestreo, en aras de cumplir con las actividades de fiscalización enmarcadas dentro de sus funciones, precisándose que el no cumplimiento de las tomas de muestras y/o monitoreos, conlleva atender contra la salud pública, ya que las alertas sanitarias se dan cuando existe un riesgo sanitario;

Que, asimismo, se señala que dicho fondo será utilizado en el periodo comprendido entre el 20 de enero al 20 de marzo de 2025, designando como responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno al servidor Andy Yen Zhou Maceda, identificado con DNI N° 47171060, con cargo de Inspector Sanitario;

Que, mediante Provéído N°000223-2025-SANIPES/GG, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia General, acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.2. de la Directiva N°002-2020-SANIPES, autoriza la solicitud de fondos bajo la modalidad de encargo interno remitida por la Dirección de Fiscalización Sanitaria;

Que, mediante Informe N°000050-2025-SANIPES/OA-UA, de fecha 15 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento concluye que *“Resulta viable atender la solicitud de asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondo por encargo interno, a nombre de don Andy Yen Zhou Maceda, identificado con DNI N° 40746084, quien ostenta el cargo de inspector sanitario, por un monto total de S/ 18,000.00 soles, para el pago del servicio de envíos vía terrestre y aéreo de coolers isotérmicos con muestras y/o materiales, desde las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios del SANIPES y laboratorios externos, a ejecutarse a nivel nacional, en el periodo comprendido del 20 de enero al 20 de marzo de 2025, en el marco de los programas que ejecuta la Dirección de Fiscalización Sanitaria a través de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, al haberse configurado la primera y última causal prevista en el numeral 7.1.4 de la Directiva”;*

Que, mediante el Memorando N° 000095-2025-SANIPES/DFS, de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección de Fiscalización Sanitaria, realiza precisión de datos del responsable del fondo por encargo;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000198-2025, suscrito con fecha 17 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la solicitud de certificación correspondiente para el requerimiento de solicitud de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el pago de envío de coolers con muestras y/o materiales de muestreo, certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional del Pliego: 243 Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, conforme el siguiente detalle:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (\$/)
198	Requerimiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el pago del servicio de envíos de coolers isotérmicos	R.O	006	OA - UA	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE BIENES Y MATERIALES	18,000.00

Con el visto de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, en la Resolución de Gerencia General N.° 022-2020-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2020-SANIPES “Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en SANIPES”, y en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.° 001-2007- EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 18,000.00 (dieciocho mil y 00/100 soles), para cubrir los gastos de envío de coolers con muestras y/o materiales de muestreo, cuyo periodo de ejecución debe comprenderse del 20 de enero al 20 de marzo de 2025, siendo el servidor responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno el Sr. Andy Yen Zhou Maceda, identificado con DNI N° 47171060.

Artículo 2°.- DISPONER que el responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno autorizado, Sr. Andy Yen Zhou Maceda, rinda la partida aprobada.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura